

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo 146 del Reglamento del Decreto publicado en el DOF el 17 de mayo de 2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otras, correspondientes legales, así como al numeral 8 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se hizo lo siguiente:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO NACIONAL "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO EN GENERAL Y ESCUELAS PARTICULARES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA** y el patrón o empresa **CRYSTAL EJECUTIVO, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **CCT/276/2018**.

La consulta se realizó en **Calle AV CENTENARIO No. S/N Int**, Colonia o Localidad **San Ramón**, Alcaldía o Municipio **San Cristóbal de las Casas**, C.P. **29240**, Chiapas, de las **14:00** horas a las **16:00** horas del día **14** del mes **Octubre** del año **2020**.

EL RESULTADO DE LA VOTACION ES EL SIGUIENTE

1	Trabajadores con derecho a votar	CIENTO CINCO	0 1 0 5
2	Total de votos emitidos	SESENTA Y NUEVE	0 0 6 9
3	Votos a favor del contrato	SESENTA Y UNO	0 0 6 1
4	Votos en contra del contrato	OCHO	0 0 0 8
5	Votos válidos	SESENTA Y NUEVE	0 0 6 9
6	Votos nulos	CERO	0 0 0 0

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos (i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

